



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 47

Con fundamento en los artículos 1º, 4º, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria. 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en seguimiento al estatus que mantiene el Estado de Puebla en torno al semáforo epidemiológico actualizado durante la semana del 29 de junio al 5 de julio de 2020, dado a conocer por la Secretaría de Salud de la Federación, así como en alcance a los acuerdos números 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el **Secretario de Acuerdos**, da cuenta al Magistrado Titular de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, con sede en la ciudad de Puebla, con la situación que prevalece en el Estado, debido al brote de la enfermedad provocada por el virus CoV2 (covid-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia y en relación con la reanudación de actividades de este órgano jurisdiccional. **CONSTE.** - - - - -

Puebla, Puebla a veintinueve de junio de dos mil veinte. - - - - -

Visto el estado actual y la situación que prevalece en torno al semáforo epidemiológico actualizado durante la semana del 29 de junio al 5 de julio de 2020, dado a conocer por la Secretaría de Salud de la Federación, así como en seguimiento a los acuerdos números 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en relación con la reanudación de actividades de este órgano jurisdiccional, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, emite el presente **ACUERDO** al tenor de la siguientes: - - - -

CONSIDERACIONES

I. Que de la información obtenida en la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se advierte que durante la semana del 29 de junio al 5 de julio de dos mil veinte, el Estado de Puebla se encuentra entre los estados considerados en color rojo, según el semáforo epidemiológico que indica el grado de riesgo por contagio de la enfermedad denominada COVID-19, por lo cual, se está en la máxima alerta prevista por ese indicador. - - - - -

II. Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario ha emitido los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, cuyo efecto ha sido determinar las medidas de prevención ante la contingencia sanitaria que se mantiene en el país.

III. Que a través del acuerdo 7/2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario dispuso en punto Segundo: *“...Cuando alguno de los Tribunales Agrarios se encuentre en zona de color naranja, amarillo o verde, y cambie a*

rojo conforme a lo que determinen las autoridades sanitarias, la o el Magistrado titular responsable deberá emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, y procederá a la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, e informará al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente por vía oficial de este.”. - - - - -

III. Que por acuerdo 8/2020 de diecisiete de junio de dos mil veinte, se modificó el referido acuerdo 7/2020, por el cual se modificó el punto tercero, en sus párrafos primero, tercero y cuarto, extendiendo la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales hasta el 03 de julio de 2020, fecha en que empezaría a correr los términos y plazos de ley. De igual forma, se determinó que a partir del 29 de junio de 2020 se reanudarían las actividades de los Tribunales sin atención a público. - - - - -

IV. Sin embargo, acorde la situación que guarda el Estado de Puebla en cuya capital se encuentra la sede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, se advierte que por el momento **no existen condiciones para reanudar las actividades** conforme a las fechas señaladas en el acuerdo 8/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario. - - - - -

V. En ese tenor, resulta primordial privilegiar y garantizar el derecho humano a la salud, así como la integridad y la vida de usuarios, justiciables y personal del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, en términos de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en aras de evitar la propagación de la enfermedad provocada por el virus CoV2 (covid-19), **y con fundamento en el punto Segundo del acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario**, se emite el siguiente: - - - - -

ACUERDO

PRIMERO. Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en forma presencial **a partir del 6 de julio y hasta el 31 de julio de dos mil veinte, periodo en el que no correrán plazos y términos de ley.** - - -

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria. 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en seguimiento al estatus que mantiene el Estado de Puebla en torno al semáforo epidemiológico actualizado durante la semana del 29 de junio al 5 de julio de 2020, dado a conocer por la Secretaría de Salud de la Federación, así como en alcance a los acuerdos

números 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario. -----

SEGUNDO. Por lo que se determina el reinicio de actividades de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, el día seis de julio de dos mil veinte, a puerta cerrada, a excepción del personal de confianza que reanuda sus actividades a partir de la fecha del presente acuerdo. -----

Ello con fundamento en los acuerdos 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y con base en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, anexo del Acuerdo 7/2020, así como en los artículos 1º, 4º, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria. 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

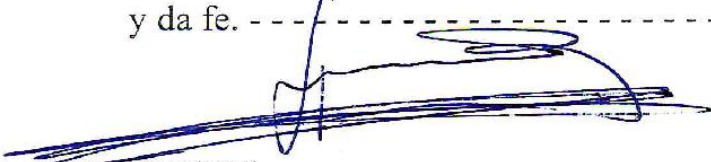
TERCERO. La atención a público se reanudará a partir del tres de agosto de dos mil veinte, fecha en la que empezarán a computarse los términos y plazos de ley. -----

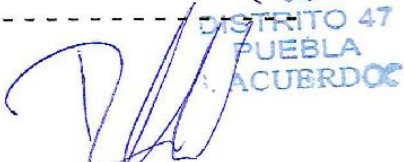
Esto con fundamento en el punto Segundo del acuerdo 7/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los artículos 1º, 4º, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria. 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. -----

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios. -----

QUINTO. El presente acuerdo publíquese en los estrados de este Tribunal y en un lugar visible para conocimiento de el público en general y los servidores públicos de este órgano jurisdiccional. -----

Así lo resolvió y firma el **Licenciado BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47, ante el **Licenciado DAVID ROJAS MENDOZA**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----


L'BAN/DRM/


DISTRITO 47
PUEBLA
ACUERDOS